

## LABORAL

# Comienza la desescalada: claves legales para afrontarla con éxito

Grandes y pequeñas empresas suben la persiana en la denominada 'nueva normalidad', un escenario que plantea muchas dudas sobre cómo adaptar la oficina, proteger a los empleados y tratar a los clientes al reabrir el negocio.

Alejandro Galisteo. Madrid

La desescalada es un balón de oxígeno al que se acogen miles de empresas tras echar el cierre hace dos meses. Sin embargo, ahora que vuelven a abrir sus puertas, la alegría se mezcla con las dudas. Más allá de la avalancha de normas que les afectan aprobadas durante el estado de alarma, la *nueva normalidad* plantea un escenario diferente al que tenían hace apenas unos días, en el que cada paso que dan se realiza en base a la prevención frente al virus y la legalidad.

¿Hay que hacer test a los trabajadores? ¿Cuenta el local con los suficientes metros para respetar la distancia de seguridad? ¿Se puede prohibir la entrada a un cliente que tenga fiebre o quiera pasar sin mascarilla? Éstas son algunas de las preguntas que aparecen en las conversaciones entre empresarios y sus asesores jurídicos, profesionales que, entre el sentido común y la ley, atienden a sus clientes para que ellos sólo se centren en recuperar el ritmo diario de su negocio.

Del mismo modo que los responsables de las compañías se preguntan cómo abrir, sus trabajadores se cuestionan cómo volver o si sus condiciones laborales, recogidas en sus contratos, han cambiado para adaptarse a las exigencias que impone el virus.



## Test para saber si se ha superado el Covid-19

¿Hasta qué punto tiene la empresa derecho a realizar test a sus empleados para saber si han superado el coronavirus? Javier Pascual y Antonio Vázquez, socios fundadores de Cysae, departamento de tecnología de Larrauri & Martí, acuden a la ley de prevención de riesgos laborales para aclarar dudas. Según la norma, apuntan, "el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio. A estos efectos, adoptará cuantas medidas sean necesarias". Por tanto, subrayan, la prevención es la prioridad y "el test es una medida claramente preventiva". Y en un caso extremo, ¿puede negarse el trabajador a pasar por estas pruebas? Los expertos de Cysae aclaran que "los empleados deben contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por las autoridades y cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones que no entrañen riesgos para la plantilla. Esta exigencia incluye la realización de los test".

## ¿Una inspección de seguridad antes de abrir el local?



El teletrabajo ha llegado para quedarse en el mundo de la oficina. Sin embargo, muchos negocios no tienen la opción de escoger esta modalidad y se preguntan si es necesario obtener un certificado de Sanidad para poder abrir sus puertas. "La inspección comprobatoria de cumplimiento de las medidas de prevención debe realizarla la propia empresa de acuerdo a los protocolos recomendados por el Ministerio de Sanidad, teniendo siempre en cuenta que Inspección de Trabajo tiene entre sus funciones la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales", comenta al respecto Pedro Llorente, consejero de Cuatrecasas.



## Negarse a trabajar si no se mantiene la distancia

La distancia interpersonal se ha demostrado como la medida más eficaz contra el virus. Pero, como empleado, ¿me puedo negar a trabajar si no puedo mantener la distancia interpersonal? Depende. "Si el trabajo exige cercanía —como peluqueros, enfermeros y otros sanitarios o ciertos deportistas— es evidente que el medio de protección no puede ser el espacio entre personas, debe ser otro", explica Marga Fernández, socia de Baker McKenzie, sobre medidas como la mascarilla o los guantes. En cambio, si operativamente es posible mantener la distancia, la empresa debe adoptar las medidas razonables para garantizar ese espacio. "Aunque es difícil que se pueda negar a trabajar por esta razón", asegura la letrada.

## Cámaras de temperatura corporal a las puertas de la oficina

Entre los protocolos que se plantean como requisito indispensable para volver a los centros de trabajo está el control de temperatura a los empleados a través de cámaras termográficas, una medida que plantea dudas sobre su encaje en la normativa de protección de datos actual. ¿Existe tratamiento de datos personales en el uso de estos dispositivos? A esta pregunta responde Daniel López, socio de Ecija. "Si el sistema no permite la identificación de la persona, más allá de conocer si tiene fiebre, a priori, no habría tratamiento de datos personales". Pero es que la temperatura corporal es una información sobre salud, de especial tratamiento y muy reservada privacidad. No obstante, ante situaciones excepcionales como una pandemia, el reglamento europeo de protección de datos señala que su uso y conocimiento "debe considerarse lícito cuando sea necesario para proteger un interés esencial para la vida del interesado o la de otra persona física", explica el letrado.

